

La disposición final segunda del Real Decreto 956/2002, de 13 de septiembre, habilita a los ministros proponentes, en el ámbito de sus competencias, a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo establecido en el real decreto citado, y en particular para actualizar su anexo.

Dicho anexo fue actualizado mediante la Orden PRE/3520/2004, de 29 de octubre de 2004, incorporando a nuestro ordenamiento jurídico interno la Directiva 2004/5/CE de la Comisión, de 20 de enero de 2004, por la que se modifica la Directiva 2001/15/CE a fin de incluir determinadas sustancias en el anexo.

En el momento de la adopción de la Directiva 2001/15/CE de la Comisión, de 15 de febrero de 2001, no pudieron incluirse en su anexo una serie de sustancias químicas añadidas para fines de nutrición específicos en alimentos destinados a una alimentación especial comercializados en algunos Estados miembros, porque no habían sido evaluadas por el Comité Científico de la Alimentación Humana (CCHA).

La Comisión Europea ha adoptado recientemente la Directiva 2006/34/CE de la Comisión, de 21 de marzo de 2006, por la que se modifica el anexo de la Directiva 2001/15/CE en cuanto a la inclusión de determinadas sustancias, a fin de incluir en el anexo las sustancias químicas que han sido evaluadas desde entonces por la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y que han recibido una evaluación científica favorable.

Por consiguiente, resulta necesario incorporar la mencionada Directiva 2006/34/CE de la Comisión, de 21 de marzo de 2006, al ordenamiento jurídico interno, lo que se realiza mediante esta orden incorporando estas nuevas sustancias al anexo.

En la elaboración de esta disposición han sido oídos los sectores afectados, consultadas las comunidades autónomas y ha emitido informe preceptivo la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Sanidad y Consumo, de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Industria, Turismo y Comercio, de acuerdo con el Consejo de Estado, dispongo:

Artículo único. *Modificación del anexo del Real Decreto 956/2002, de 13 de septiembre, por el que se aprueban las sustancias que pueden añadirse para fines de nutrición específicos en los preparados alimenticios destinados a una alimentación especial (dietéticos).*

Se modifica el anexo del Real Decreto 956/2002, de 13 de septiembre, por el que se aprueban las sustancias que pueden añadirse para fines de nutrición específicos en los preparados alimenticios destinados a una alimentación especial (dietéticos), de la manera que se expresa en el anexo de esta orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de mayo de 2007.–La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, María Teresa Fernández de la Vega Sanz.

ANEXO

Modificación del anexo del Real Decreto 956/2002, de 13 de septiembre

Sustancia	Condiciones de uso	
	Todos los dietéticos	Sólo en alimentos dietéticos destinados a usos médicos especiales
Categoría 1. Vitaminas. El encabezamiento «Ácido Fólico» se sustituye por «Folato», y se añade la línea siguiente: L-metilfolato cálcico	X	
Categoría 2. Minerales. Bajo el encabezamiento «Magnesio» se añade la línea siguiente: L-aspartato magnésico		X
Bajo el encabezamiento «Hierro» se añade la línea siguiente: Bisglicinato ferroso	X	

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

9511 *CORRECCIÓN de erratas del Real Decreto 446/2007, de 3 de abril, sobre ampliación de medios personales y económicos adscritos al Acuerdo aprobado por el Real Decreto 778/2006, de 23 de junio, de ampliación de las funciones y servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de conservación de la naturaleza (Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido).*

Advertida errata en el Real Decreto 446/2007, de 3 de abril, sobre ampliación de medios personales y económicos adscritos al Acuerdo aprobado por el Real Decreto 778/2006, de 23 de junio, de ampliación de las funciones y servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de conservación de la naturaleza (Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 101, de 27 de abril de 2007, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 18383, en la Relación n.º 1 Personal laboral interino Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, en el concepto: Importe Seg. Soc., donde dice: «... 5.5054,00...»; debe decir: «... 5.504,00...».